

Señores

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE “BARRANQUILLA”**

E. S. D.

ALEJANDRO MIRANDA VICTOR, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.033.825, residente en Barranquilla, obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas y se ordene corregir los resultados de la evaluación de la VALORACION DE LOS ANTECEDENTES realizada por las citadas entidades que son las encargadas de proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la CONVOCATORIA NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 2021 de acuerdo con los siguientes

**HECHOS**

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la CONVOCATORIA NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 2021, para proveer de manera definitiva las vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, identificado como proceso de selección N° 1506 de 2020 (ACUERDO 3516 28-11-2020). Los cuales fueron compilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. La universidad libre fue la entidad contratada mediante para ejecutar las siguientes actividades: Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la publicación de resultados definitivos de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales de la convocatoria mencionada.
3. Me postule para el cargo denominado Técnico Operativo Grado 9 No. de empleo 147252 de la CONVOCATORIA NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 2021,
4. Dentro del término establecido en la convocatoria presente los documentos que demostraban el cumplimiento de los requisitos mínimos y documentos como antecedentes académicos y laborales.
5. Reuní los requisitos mínimos y aprobé las pruebas de conocimiento funcionales y básicas.
6. El día 09 de septiembre de 2022 entregaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes de la de la CONVOCATORIA NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 2021, cual fue el siguiente:

	Puntos
Experiencia Relacionada	: 40.00
Experiencia Laboral	: 10.00
Educación Informal	: 05.00
Educación para el trabajo y el desarrollo Humano	: 00.00
Educación Formal	: 00.00
Resultado Prueba	: 55.00

Listado secciones de las pruebas		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Minimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Tecnico)	10.00	100
Experiencia Relacionada (Tecnico)	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Tecnico (Formación Academica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (Tecnico)	5.00	100
Educación Formal (Tecnico)	0.00	100
No hay resultados asociados a su búsqueda		
1 - 1 de 0 resultados <span style="float: right;">« &lt; &gt; »</span>		
Resultado prueba	<input type="text" value="55.00"/>	
Ponderación de la prueba	<input type="text" value="20"/>	
Resultado ponderado	<input type="text" value="11.00"/>	

7. Una vez conocida mi calificación de 55.00, de conformidad con lo establecido en los acuerdos Contentivos de la Convocatoria NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 2021, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los mismos, presenté reclamación en los siguientes términos:

Que la anterior calificación está errada por las siguientes razones:

1. LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO no fue valorada según porque alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Formación Laboral lo cual no es cierto ya que en este ítems no me dieron puntaje a sabiendas que tengo una formación como **TECNICO EN ADMINISTRACION DOCUMENTAL** la cual fue certificada por el SENA , como entidad avalada en los términos del Decreto 4904 y la cual fue relacionada y soportada a través de certificación, que cuenta con los elementos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015 al aplicativo SIMO en las fechas establecidas, cumpliendo así los requisitos para ser objeto de validación en la etapa de valoración de antecedentes.

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
DNP	LENGUAJE CLARO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, carece de intensidad horaria.	
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	Válido	El titulo aportado fue validado para acreditar el cumplimiento de (2) años de educación superior. El tiempo restante NO puede ser puntuado en la presente etapa toda vez que, la puntuación asignada a semestres se realiza para la educación no finalizada, y el titulo se trata de educación formal finalizada.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	FORMACIÓN ÉTICA PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNICO EN ASISTENCIA EN ORGANIZACION DE ARCHIVOS	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Formación Laboral.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	SALUD OCUPACIONAL: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
CAJACOPI	MODALIDAD DE PINTURA	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.	
	TECNICO DISEÑO DE		El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Formación Laboral.	

En esta imagen nos podemos dar cuenta que el certificado de TECNICO EN ASISTENCIA EN ORGANIZACION EN ARCHIVOS adjunto al SIMO dice que no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que el concursante alcanzo el máximo establecido en el ítem de educación para el trabajo y desarrollo humano-formación.

8. El día 21 de octubre de 2022, he conocido la respuesta a mi reclamación por parte de la CNSC y la Universidad Libre, que aquí transcribo:

**RESPUESTA**

Revisado nuevamente el folio 14 del ítem de educación, es pertinente aclarar que, el mismo **NO** resulta válido para generar puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes toda vez que, el certificado expedido por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, resulta necesario indicar que no es posible acoger dicha solicitud toda vez que, usted ya alcanzó la máxima puntuación permitida para la categoría de educación informal. Disponen los Acuerdos y el Anexo de Acuerdos de Convocatoria en relación a la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes, que los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba, en el nivel de Educación Informal es de 5 puntos, puntaje máximo por usted alcanzado. Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los factores de evaluación de esta prueba son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	10	40	20	5	5	20	100

Ahora bien, cabe aclarar que la razón por la cual no se validó el folio, varió, en tanto en la publicación preliminar de resultados de la prueba en mención, se le había indicado un motivo por el cual en principio no se tuvo en cuenta *“El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Formación Laboral.”* y se le descartó el documento objeto de valoración; y ahora, con ocasión de la etapa de Reclamaciones, se procede a enmendar la falencia indicándole la razón puntual por la cual dicho documento no es objeto de asignación de puntaje. En consecuencia, no se recalificará el documento señalado en la prueba de Valoración de Antecedentes, manteniendo la calificación inicialmente otorgada.

Antes que nada, es preciso recordar que la prueba de Valoración de Antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo de Convocatoria, tiene carácter clasificatorio y su objeto es valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, razón por la cual, aquellas condiciones con las cuales se superó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, no son objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes.

9. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses que tanto la Universidad de Libre como la propia CNSC desconozcan y por ende no le den el valor que le corresponde a una formación impartida por el SENA (Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), como entidad avalada en los términos del Decreto 4904 y la cual fue relacionada y soportada a través de certificación, que cuenta con los elementos, según lo

previsto en el Decreto 1083 de 2015 al aplicativo SIMO en las fechas establecidas, cumpliendo así los requisitos para ser objeto de validación en la etapa de valoración de antecedentes.



Según la respuesta dada por ellos esta formación no puede dar puntajes ya que cumple con el máximo de puntuación otorgada para la categoría de educación informal, lo cual no debería de ser así ya que la formación por la cual es objeto de reclamación debe ser válida como educación formal ya que cumple con todos los requisitos del documento compilatorio de los acuerdos Contentivos de la Convocatoria NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 2021 y por el cual no me dieron puntuación.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNICO EN ASISTENCIA EN ORGANIZACION DE ARCHIVOS	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Formación Laboral.	
----------------------------------------	---------------------------------------------------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

10. Por lo anterior, Señores Magistrados considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por la falta de calificación o ponderación correcta a mis antecedentes académicos. Así como el derecho a la igualdad cuando dentro del mismo proceso se les da valor correcto a los antecedentes académicos de los demás participantes a la Convocatoria NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 2021.

### **JURAMENTO**

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

### **PRUEBAS**

Solicito a los Señores Magistrados, se sirvan tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Fotocopia de pantallazo del SIMO de mis títulos de formación.
2. Copias de la convocatoria al cargue de documentos (se encuentra en la web)
3. Fotocopia del pantallazo de los resultados de la calificación de antecedentes.
4. Fotocopia de mi reclamación a la calificación de antecedentes presentada a la CNSC.
5. Fotocopia de la respuesta a mi reclamación por calificación de antecedentes, en la que no se tiene en cuenta el total de mis antecedentes académicos certificados.
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del accionante.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito a los Señores Magistrados disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente: tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, dando la calificación que se debe dar teniendo en cuenta que tengo registrado en mi formación académica un(1) programa de Educación Formal que equivale a 5.00 puntos en la etapa de valoración de antecedentes, tal cual como lo estipula en el Artículo 42 Numeral 2 de los acuerdos Contentivos de la CONVOCATORIA NACION 3 PROCESOS DE SELECCIÓN N° 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 202.

Por tal razón mi calificación debe quedar de la siguiente manera:

	Puntos
Experiencia Relacionada	: 40.00
Experiencia Laboral	: 10.00
Educación Informal	: 05.00
Educación para el trabajo y el desarrollo Humano	: 00.00
Educación Formal	: 20.00
Resultado Prueba	: 75.00

## **MEDIDAS PROVISIONALES**

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito a los honorables Magistrados que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA NACIONAL 3 PROCESOS DE SELECCIÓN No 1418,1498 a 1501,1503 a 1521 de 2020 y 15478 de 2021 a fin de evitar que se elabore la lista de elegibles por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso quedará definido y terminado para todos los participantes, incluidos los que se encuentren en tránsito de tutela, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

## **ANEXOS**

Los relacionados en el acápite de pruebas.

## **NOTIFICACIONES**

El suscrito puede ser notificado en la Secretaría del Tribunal, o en la Cra 29 N° 83c -112 Barrio el Edén de esta ciudad de Barranquilla, Celular 3043427639, Correo avictormiranda@hotmail.com

La parte accionada recibirá notificación así: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la UNIVERSIDAD LIBRE.

Atentamente,

ALEJANDRO MIRANDA VICTOR  
C.C. No. 84.033.825  
CEL: 3043427639